



Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Martes, 22 de julio de 1986. — Número 144

Página 1.685

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Decreto 43/1986, de 7 de julio, por el que se regula la celebración de contratos de personal en régimen laboral, o de prestación de servicios, con carácter temporal, que se financien con cargo a créditos de inversiones 1.685

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 14 de julio de 1986, por la que se incluyen determinados municipios en las Zonas de Agricultura de Montaña 1.686

2. Personal

Consejería de la Presidencia.— Expuestas en el tablón de anuncios las bases para una plaza de médico pediatra puericultor y otra de facultativo superior de análisis clínicos y físico-químicos 1.687

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de la Presidencia.— Expropiaciones en los términos municipales de Ribamontán al Mar, Arnúero y Bareyo 1.687

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Expediente alta tensión número 60/86 1.689

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Suances.— Cuentas de administración del patrimonio y del presupuesto ordinario para 1985 . 1.689

Reinosa.— Aprobadas varias operaciones de crédito con el Banco de Crédito Local de España 1.690

4. Otros anuncios

Polanco.— Licencia para instalar fábrica de pinturas al agua 1.690

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.— Expedientes números 66/86 y 818/85 1.690

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander.— Expedientes números 1.213/85 y 458/85 . 1.691

Audiencia Territorial de Burgos.— Expedientes números 236/84 y 209/84 1.691

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 43/1986, de 7 de julio, por el que se regula la celebración de contratos de personal en régimen laboral, o de prestación de servicios, con carácter temporal, que se financien con cargo a créditos de inversiones.

En el artículo 17 de la Ley 3/1986, de 28 de mayo, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1986, se contempla la contratación de personal en régimen laboral, así como la prestación de servicios con carácter temporal con cargo a créditos para inversiones.

Las características que concurren y los requisitos erigidos aconsejan, al menos, un desarrollo del anterior precepto de modo que puedan contemplarse sus singularidades, especialmente dirigido al seguimiento de estos contratos, a fin de que esa vía excepcional no

conduzca a una conversión en contratos de carácter indefinido, lo que no sería congruente con el objeto para el que fueron creados.

En consecuencia, a propuesta conjunta de las Consejerías de la Presidencia, y de Economía, Hacienda y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de julio de 1986,

DISPONGO:

Artículo primero. El objeto del presente Decreto es regular la tramitación, seguimiento y control de los contratos de personal en régimen laboral, así como la contratación de servicios, con carácter temporal, y para la realización por administración directa de obras o servicios que se financien con cargo a créditos de inversiones consignados en los programas de las Consejerías a que se refieren las correspondientes normas de la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo 2.º Para la contratación de personal que establece el artículo anterior, las Consejerías aplicarán

preferentemente el régimen de prestación de servicios, regulado por el Real Decreto 1.465/1985, de 17 de julio y disposiciones complementarias.

Si excepcionalmente acudiesen a la contratación laboral, deberán justificarlo debidamente, quedando sujetos al Estatuto de Trabajadores.

Artículo 3.º Los contratos se formalizarán por escrito; especificarán con precisión y claridad el carácter de la contratación, e identificarán suficientemente la obra o servicio que constituya su objeto.

Artículo 4.º La vigencia del contrato se entenderá circunscrita estrictamente al tiempo de duración de la obra o servicio para la que se contrató.

Artículo 5.º Si por circunstancias no imputables a los otorgantes, la obra o servicio no pudieran concluirse en el tiempo prefijado en el contrato, se prorrogará hasta la total terminación de la obra o servicio, y con la tramitación reglamentaria.

En los casos de suspensión, desistimiento y resolución, estos contratos estarán sujetos a los mismos efectos que la obra o servicio.

Artículo 6.º La preparación del contrato exigirá la formación de un expediente en el que se acredite la ineludible necesidad de la contratación por carecer de suficiente personal fijo, o de crédito suficiente en el concepto presupuestario destinado a la contratación de personal laboral temporal en el capítulo correspondiente.

Dicho expediente se remitirá al Servicio de Contratación y Compras, el cual enviará a su vez a la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, para la autorización previa de la contratación, y para que se fiscalice de conformidad por la Intervención General, quien la devolverá a Contratación y Compras, para la continuación del expediente.

Artículo 7.º

1.—El precio del contrato de arrendamiento de servicios se abonará por la Consejería correspondiente, por unidades de obra o de servicio, y no por remuneración mensual fija, remitiendo copia de la resolución, al Servicio de Contratación y Compras.

2.—Si se trata de contrato laboral, las nóminas se tramitarán ajustadas a las cuantías del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Regional, y la liquidación de seguros sociales, por la Consejería correspondiente, remitiendo copia de aquéllas a la Dirección Regional de Función Pública.

Artículo 8.º En cuanto a la extinción del contrato se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.465/85 citado, de 21 de noviembre.

En cuanto a la extinción de los contratos laborales, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Presupuestos.

En ambos casos sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.º del presente Decreto, es de responsabilidad de cada Consejería la denuncia de los contratos laborales, sin perjuicio de que los Servicios de Contratación y Compras, y de Función Pública, comuniquen a aquélla lo que proceda. Dicha responsabilidad será exigida de conformidad a lo dispuesto en el capítulo 8.º de la Ley de Finanzas de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Se aprueban los modelos de contratos que figuran en el anexo I.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las Consejerías que tengan, a la vigencia de este Decreto, personal contratado, con cargo a créditos de inversiones, deberán comunicarlo, en plazo de diez días, a las Consejerías de Presidencia y de Economía, Hacienda y Comercio, acompañando fotocopia autorizada de los contratos suscritos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las Consejerías de Presidencia y de Economía, Hacienda y Comercio, dictarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas de desarrollo del presente Decreto, que resulten necesarias o convenientes.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Santander a 7 de julio de 1986.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA,

Ángel Díaz de Entresotos y Mier

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,

Ramón de la Riva López-Dóriga

ORDEN de 14 de julio de 1986, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se incluyen determinados municipios en las Zonas de Agricultura de Montaña.

Habiéndose producido una ampliación de los municipios susceptibles de ser declarados como Zona de Agricultura de Montaña, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 9 de junio de 1986, procede incluir esos municipios en las zonas establecidas en Cantabria por los Decretos 16/1986, de 25 de marzo y 17/1986, de la misma fecha.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º y la disposición final de ambos decretos,

DISPONGO:

Artículo primero. Ampliar el número de municipios, contemplados en el artículo 1.º del Decreto 16/1986, de 25 de marzo, que integran la zona Sureste de Cantabria, en los siguientes términos:

Comarca costera:

- Ampuero.
- Castro Urdiales.
- Hazas de Cesto.
- Liérganes.
- Limpias.
- Medio Cudeyo.
- Santa María de Cayón.
- Solórzano.
- Voto.

Artículo 2.º Ampliar el número de municipios contemplados en el artículo 1.º del Decreto 17/1986, de 25 de marzo, que integran la zona Suroeste de Cantabria en los siguientes términos:

Comarca costera:

- Valdáliga.

Artículo 3.º La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 14 de julio de 1986.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

2. Personal

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

En el tablón de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria y en el de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Bienestar Social se encuentran expuestas las bases de la convocatoria para cubrir interinamente, mediante el sistema de concurso-oposición libre una plaza de médico pediatra puericultor y otra de facultativo superior de análisis clínicos y físico-químicos. El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Santander, 17 de julio de 1986.—El jefe del Servicio de Función Pública (ilegible).

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Dirección Jurídica

EXPROPIACIONES

Obra: Acondicionamiento de trazado. Supresión de la travesía de la carretera SV-4.147, de La Venta de Somo al embarcadero de Somo.

Término municipal: Ribamontán al Mar (Cantabria).

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria de 25 de junio de 1986, y con los efectos que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba expresado.

En consecuencia, esta Diputación Regional de Cantabria ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación, que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en la fecha y hora que se indican:

Fecha: 28 y 29 de julio de 1986.

Hora: De diez a trece.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse, por escrito, ante la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 4 de julio de 1986.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

Relación de propietarios

Nº RCELA YECTO	DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)	DOMICILIO
	POLIGONO	PARCELA			
TERMINO MUNICIPAL DE RIBAMONTAN AL MAR					
1 a	Urbano	Urbana	Secundino Bedia Castanedo	73	Villa Matilde (SOMO)
1 b	Urbano	Urbana	Secundino Bedia Castanedo	75	Villa Matilde (SOMO)
1 c	Urbano	Urbana	Secundino Bedia Castanedo	16	Villa Matilde (SOMO)
2	1	80	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar	51	Carretera General s/n (CARRIAZO)
3	1	81	Herederos de Marina Monet	1.873	Bº Las Ventas (SOMO)
4	1	82	Mª Luisa Ranz Cagigal	1.385	Bº Jorganes 107 (SOMO)
5	1	82	Mª Luisa Ranz Cagigal	2.540	Bº Jorganes 107 (SOMO)
6	1	2	Fidel Magdalena Menchaca	132	P. Rábago, nº 6 (SOMO)
7	1	3	Victoriano Gutiérrez Herrería	1.159	C/ Doctor Aznar, nº 15 (ZARAGOZA)
8	1	80	Mariano Martín de la Torre	93	SOMO
9	Urbano	Urbana	Jesús Viadero Cobo	82	Bº El Rivero (SOMO)
10	1	-	Desconocido		--
11	1	3	Junta Vecinal de Somo	142	SOMO
12	1	-	Desconocido		--
13	1	-	Desconocido		--
14	2	51	Herederos de José Fernández Camino	339	SOMO
15	2	50	Herederos de José Fernández Camino	349	SOMO
16	2	48	José Antonio Viadero Cobo	397	Bº Las Ventas s/n (SOMO)

Nº PARCELA OBJETO	DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)	DOMICILIO
	POLIGONO	PARCELA			
TERMINO MUNICIPAL DE RIBAMONTAN AL MAR					
17	2	48	Junta Vecinal de Somo	367	SOMO
18	1	4	Desconocido		--
19	1	5	Desconocido		--
20	2	47	Herederos de José Fernández Camino	447	SOMO
21	2	46	Joaquín Ríos Soto	14	Bº Cayuso s/n (SOMO)
22	1	6	Joaquín Ríos Soto	286	Bº Cayuso s/n (SOMO)
23	1	7	Alberto Ranz Cagigal	172	Bº El Rivero (SOMO)
24	1	7	Alberto Ranz Cagigal	69	Bº El Rivero (SOMO)
25	1	8	Joaquín Ríos Soto	345	Bº Cayuso s/n (SOMO)
26	1	9	Pilar Fernández Camino	590	SOMO
27	2	43	Agustín Gajano Díaz	40	Bº Huyo (SOMO)
28	2	42	Gabriel Fernández Pérez	13	C/ Vargas, nº 45 (SANTANDER)
29	2	42	Gabriel Fernández Pérez	170	C/ Vargas, nº 45 (SANTANDER)
30	1	9	Pilar Fernández Camino	595	
31	2	40	José Soto Zubillaga	142	Bº El Huyo (SOMO)
32	1	10	Elías Alvarez Riezu	117	Taller de Cerámica, Bº El Huyo (SOMO)
33	2	39	Elías Alvarez Riezu	84	Taller de Cerámica, Bº El Huyo (SOMO)
34	2	37	Florentina Otero Trueba	208	C/ Cardenal Herrera Oria, nº 37 (SANTANDER)
35	1	208	Pilar Vega RivaS	184	Bº Jorganes, s/n (SOMO)
36	1	208	Daniel Setién Pérez	322	C/ Mazarredo nº 18 (BILBAO)
37	2	35	Antonio Velasco Trujeda	140	Bº del Monte s/n (SOMO)

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Dirección Jurídica

EXPROPIACIONES

Obra: Acondicionamiento de obra de fábrica especial. Nuevo puente sobre la ría de Ajo, en la carretera SV-4.141, de argoños a La Venta de Somo. Puente de La Venera.

Término municipal: Arnuero (Cantabria).

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria de 25 de junio de 1986, y con los efectos que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba expresado.

En consecuencia, esta Diputación Regional de Cantabria ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación, que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en la fecha y hora que se indican:

Fecha: 30 de julio de 1986.

Hora: De once treinta a trece.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Arnuero, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse, por escrito, ante la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 4 de julio de 1986.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

Relación de propietarios

			TERMINO MUNICIPAL DE ARNUERO	SUPERFICIE A EXPROP. m2	
4	8	181	Lorenzo Caloca Rodriguez	366	Puente de la Venera (ARNUERO)
5	9	1 a	Paulina Martinez Díez	234	Puente de la Venera (ARNUERO)
6	9	1 c	Electra Vasco Montañesa	150	José Mª de Pereda, nº 2 (LAREDO)
7	9	1 c	Electra Vasco Montañesa	202	José Mª de Pereda, nº 2 (LAREDO)
8	9	5	Carmen Viadero (Cesareo)	1.140	Carretera Argoños-Somo s/n (ARNUERO)
9	8	176	Hortensia Ruiz Solano	500	Barrio Los Mártires (ARNUERO)

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Dirección Jurídica

EXPROPIACIONES

Obra: Acondicionamiento de obra de fábrica especial. Nuevo puente sobre la ría de Ajo, en la carretera SV-4.141, de argoños a La Venta de Somo. Puente de La Venera.

Término municipal: Bareyo (Cantabria).

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria de 25 de junio de 1986, y con los efectos que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba expresado.

En consecuencia, esta Diputación Regional de Cantabria ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación, que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en la fecha y hora que se indican:

Fecha: 30 de julio de 1986.

Hora: De diez a once.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Bareyo, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse, por escrito, ante la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 4 de julio de 1986.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

Relación de propietarios

Nº ARCELA PROYECTO	DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR m2	DOMICILIO
	POLIGONO	PARCELA			
1	7	1	TERMINO MUNICIPAL DE BAREYO Angelina Alonso Noguerras	1.707	C/ Ubicha 5-3º Dcha. (EIBAR)
2	8	49	Rafael Girón Setién y Hnos.	417	C/ Velázquez, nº 91 (MADRID)
3	8	60	Rafael Girón Setién y Hnos.	468	C/ Velázquez, nº 91 (MADRID)

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 60/86.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Villacarriedo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica aérea trifásica de derivación al centro de transformación «Boscobe II».

Tensión: 20 KV.

Longitud: 675 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: Derivación al centro de transformación «Boscobe».

Final: Centro de transformación «Boscobe II».

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.947.377 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 25 de junio de 1986.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta de administración del patrimonio del año 1985, con sus justificantes y el informe de la comisión especial se exponen al público, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Suances, 10 de julio de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**EDICTO**

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto ordinario de 1985, con sus justificantes, y el informe de la comisión especial, se exponen al público por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Suances, 10 de julio de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REINOSA**EDICTO**

En Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de julio de 1986, en sesión ordinaria, se acordó la aprobación de una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por importe de ocho millones novecientas cincuenta y nueve mil novecientas noventa y nueve (8.959.999) pesetas, con destino a financiar las siguientes obras:

Reparación del complejo deportivo municipal, 8.959.999 pesetas.

Importe total, 8.959.999 pesetas.

Cuyas características esenciales son:

Importe, 8.959.999 pesetas.

Plazo amortización, diez años de amortización y uno de carencia.

Interés, 12% anual.

Comisión sobre saldo no dispuesto, 1%.

Comisión anual, 0,40%.

El mencionado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días en Secretaría a efectos de reclamaciones.

Reinosa, 14 de julio de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REINOSA**EDICTO**

En Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de julio de 1986, en sesión ordinaria, se acordó la aprobación de una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por importe de ciento veintiséis millones ciento treinta y ocho mil sesenta y siete (126.138.067) pesetas, con destino a financiar las siguientes obras:

Reforma y remodelación del mercado minorista de abastos, 45.360.121 pesetas.

Reforma y ampliación del matadero, 60.777.946 pesetas.

Rehabilitación del teatro principal, 20.000.000 de pesetas.

Importe total, 126.138.067 pesetas.

Cuyas características esenciales son:

Importe, 126.138.067 pesetas.

Plazo amortización, diez años de amortización y uno de carencia.

Interés, 12% anual.

Comisión sobre saldo no dispuesto, 1%.

Comisión anual, 0,40%.

El mencionado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días en Secretaría a efectos de reclamaciones.

Reinosa, 14 de julio de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REINOSA**EDICTO**

En Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de julio de 1986, en sesión ordinaria, se acordó la aprobación de una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por importe de nueve millones quinientas ochenta mil seiscientos cuarenta y cinco (9.580.645) pesetas, con destino a financiar las siguientes obras:

Remodelación de la plaza de Carrero Blanco.—Obra incluida dentro del plan de obras y servicios de los años 86 y 87; 9.580.645 pesetas.

Importe total, 9.580.645 pesetas.

Cuyas características esenciales son:

Importe, 9.580.645 pesetas.

Plazo amortización, diez años de amortización y uno de carencia.

Interés, 12% anual.

Comisión sobre saldo no dispuesto, 1%.

Comisión anual, 0,40%.

El mencionado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días en Secretaría a efectos de reclamaciones.

Reinosa, 14 de julio de 1986.—El alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE POLANCO**

Por don Francisco Javier Estrada Alonso se solicita licencia para instalar una fábrica de pinturas al agua, en Rolisas-Mar.

Lo que se expone al público por plazo de diez días, a efectos de reclamaciones.

Polanco, 9 de julio de 1986.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER**

Expediente número 66/86

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez de distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de cognición número 66/86 a instancia de doña Guadalupe y doña María del Pilar Muerza Abascal, ambas mayores de edad, domiciliadas en Burgos y Algorta (Vizcaya) respectivamente, representadas por el procurador don César Álvarez Sastre, asistido del letrado don Eduardo Lastra Olano contra doña Yolanda Mazariegos Fernández, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, calle subida Gurugú, número 3, bajo, y contra don Fermín Rodríguez Reigadas, mayor de edad y en paradero desconocido, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, al que, por resolución de esta fecha se ha mandado emplazar, como se verifica por el presente edicto, para que en el tér-

mino improrrogable de seis días hábiles, comparezca en autos, personándose en forma ante este Juzgado, sito en la calle Santa María Egipcíaca, número 3, 2.º, de esta ciudad de Santander, con apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al expresado don Fermín Rodríguez Reigadas y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 14 de mayo de 1986.—El juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 818/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 818/85 seguido ante este Juzgado por coacción ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 12 de diciembre de 1985, el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública por supuesta coacción.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Juan Eustaquio de la Cruz Jiménez, con reserva a las partes de las acciones civiles que pudieran corresponderles.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, don Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Juan Eustaquio de la Cruz expido la presente visada por el señor juez en Santander a 25 de abril de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.213/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.213/85 seguidos a instancias de doña Rosa Vallejo Manjón contra doña María Luisa Setién García, en reclamación de rescisión.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado sentencia con fecha 25 de marzo de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Rosa Vallejo Manjón debo declarar y declaro rescindida la relación laboral de la trabajadora con la empresa por voluntad de la actora, y debo condenar y condeno a la demandada, doña María Luisa Setién García

al abono para la demandante de la siguiente cantidad 926.653 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndolas que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España denominada fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, más 2.500 pesetas en la cuenta 426-2 de la Caja de Ahorros de Santander, agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña María Luisa Setién García, actualmente en desconocido paradero, se expide en Santander a 14 de abril de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 458/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 458/85 seguidos a instancias de don Jesús Rodrigo Martín, contra restaurante Bajamar y don José E. Villa Sánchez, en reclamación de cantidad,

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado sentencia con fecha 21 de abril de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús Rodrigo Martín, en reclamación de cantidad, contra restaurante Bajamar, de la titularidad de don José E. Villa Sánchez, debo declarar y declaro a abonar al actor la cantidad de 129.651 pesetas, de principal, más intereses legales, incrementados en dos puntos, a partir de la fecha de sentencia, condenando como condeno a dicho demandado a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada restaurante Bajamar y don José E. Villa Sánchez, actualmente en desconocido paradero, se expide en Santander a 21 de abril de 1986.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 236/84

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 236 de 1984 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 20 de marzo de 1986. La Sala de lo Civil de la Audiencia

Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente accidental; don Benito Corvo Aparicio y don Rafael Pérez Alvarellos, magistrados, siendo ponente don Benito Corvo Aparicio, pronuncia la siguiente

Sentencia.—En el rollo de Sala número 236 de 1984, dimanante del juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, sobre declaración de cantidad número 602 de 1982 del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 15 de diciembre de 1983, han comparecido «Koipe, S. A.», con domicilio social en Santander, como apelada, representada por el procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y defendida por el letrado don Joaquín Sáez Fernández; doña María del Carmen Castro Salgado, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santiago de Compostela, no comparecida en esta instancia, por lo que, en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, y «Compañía de Seguros Alborán, S. A.», con domicilio social en Madrid, como apelante, representada por el procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el letrado don Felipe Real Chicote.

Parte dispositiva.—Fallo: Este Tribunal decide confirmar la sentencia apelada, desestimar el presente recurso e imponer las costas del mismo a la parte demandada y apelante.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes —a la demandada en situación de rebeldía mediante edictos, de no interesarse la notificación personal dentro del plazo de cinco días—, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Benito Corvo Aparicio.—Rafael Pérez Alvarellos. (Rubricados.)

Y para que conste, expido la presente, en Burgos a 2 de abril de 1986.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana. 412

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 209/84

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 209 de 1984 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 6 de marzo de 1986. La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente accidental; don Benito Corvo Aparicio y don Rafael Pérez Alvarellos, magistrados, siendo ponente don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente

Sentencia.—En el rollo de Sala número 209 de 1984, dimanante del juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad número 87 de 1983 del Juzgado de San Vicente de la Barquera, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 3 de febrero de 1984, no ha comparecido don José Luis Corral Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Treceño (Cantabria), como apelado, por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, y don Paulino Higuera Cárcoba, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Abaño (Cantabria), comparecido como apelante, representado por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña y defendido por el letrado don Rafael Calderón Torres.

Parte dispositiva.—Fallo: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide: Confirmar la sentencia dictada en el presente juicio ejecutivo por el Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera, con expresa imposición al recurrente de las costas de esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Benito Corvo Aparicio.—Rafael Pérez Alvarellos. (Rubricados.)

Es copia conforme con su orifinal, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 15 de marzo de 1986.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana. 351

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria